

Promueve demanda por despido

Señor Juez:

Abogado, Tº Fº CPACF, con DNI N°

inscripto al monotributo, cuit N° , por la

representación que más abajo se justifica, constituyendo domicilio a los efectos

procesales, en la calle (Zona), se presenta

y a V.S. respetuosamente dice:

I. Personeria:

Que comparece en nombre y representación de , con domicilio

en , de esta Capital, conforme lo justifica con acta poder que

acompaña, extendida por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo,

sección poderes.

II. Objeto:

En el carácter invocado, viene a interponer demanda por indemnización por

despido, preaviso omitido, sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras

impagas y multas de la ley de empleo, contra, con domicilio

real en la calle de Capital Federal, por la suma de \$

más intereses compensatorios desde que cada rubro debió

ser cancelado y costas. Especialmente, se pide la oportuna actualización del

crédito en el supuesto de desvalorización monetaria, todo ello conforme a las

consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a continuación.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Deja constancia de haber iniciado el procedimiento de conciliación laboral obligatoria ley 24.635 y agotado el mismo.

Declara bajo juramento que la presente demanda no ha sido instaurada con anterioridad.

Datos personales del actor

Nombre y apellido:

D.N.I.

Nacionalidad:

Estado civil:

Domicilio real:

Profesión:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Datos sobre la relación

Fecha de ingreso:

Fecha del despido:

Remuneración: \$

Categoría laboral:

CCT

Actividad del negocio de la demandada:

Lugar de trabajo:

IV. Hechos:

El trabajador ingresó a laborar para con fecha

desempeñando tareas administrativas...

La jornada laboral se extendía de de lunes a sábado, habiendo acordado y percibido una remuneración neta de \$ mensuales, de la cual la suma de \$ fue registrada en el recibo de sueldo mientras que la diferencia de \$ fue abonada "en negro".

Desde el y en forma simultánea a los insistentes reclamos por parte del actor dirigidos a la cancelación de la deuda por diferencias de horas suplementarias no liquidadas, la demandada comienza a pronunciar ofensas verbales y extralimitarse en las órdenes impartidas, asignándole al actor tareas inferiores a su categoría. Estas órdenes arbitrarias y vejatorias –claramente en represalia a los justos reclamos- tenían por objetivo provocar el cansancio y renuncia del actor. De este abuso del poder jerárquico hay prueba sobrada, hasta documental con grafía perteneciente a .

A mediados del mes de , el maltrato era total, la carga de trabajo excesiva y la relación insostenible, razón por la cual el actor remite a su empleador el telegrama N° cuyo texto dice:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la ley 24.013, se cursó telegrama

a la AFIP con el mismo texto del telegrama ya transcrito.

El actor se considera despedido con fecha

El telegrama N° que a continuación se transcribe, plasma la causal de despido indirecto:

El actor no obtuvo respuesta alguna a esta última misiva y la parte demandada no

concurrió a las audiencias correspondientes al procedimiento de conciliación laboral obligatoria.

IV. Derecho

Fundo el derecho de mi parte en los artículos 242, 245, 232, 233 y concordantes de la ley de contrato de trabajo y jurisprudencia del fuero. Especialmente es procedente el incremento de la condena en base a adicionar los conceptos propios de la ley 24.013: y el art. 2° de la ley 25.323, toda vez que se encuentran cumplidas las exigencias previstas en la norma.

De conformidad con lo reglado por el art.132 bis de la ley de contrato de trabajo 20.744 reformado por la ley 25.345 art.43, solicito la aplicación de una sanción conminatoria en caso de que mis empleadores no hubieren efectivizado el depósito de los aportes a los organismos, entidades o instituciones legalmente previstos.

Se reclama que la suma adeudada sea repotenciada frente a la posibilidad de envilecimiento monetario y para evitar el enriquecimiento sin causa del deudor y el

correlativo empobrecimiento sin causa del acreedor. De este modo, en la primera

oportunidad procesal, se articula la suficiente cuestión federal con base en los arts. 14 y 15 de la Ley 48, porque una solución diferente a la que aquí se reclama,

no sólo conllevaría arbitrariedad, sino que lesionaría derechos y garantías

constitucionales.

V. Pacto de cuota Litis

Viene a poner en conocimiento de V.S. que se ha suscripto un pacto de cuota litis

en virtud del cual el trabajador reconoce a favor del profesional el 20% de todas

las sumas que éste perciba en éstos autos, por cualquier concepto, extendiéndose

ésta obligación incluso en caso de revocación de patrocinio letrado. Se solicita a

V.S. que en la etapa procesal oportuna se homologue el presente convenio.

VI. Liquidación

Indemnización por antigüedad

Indemnización sustitutiva del preaviso

Integración mes de despido

Horas simples adeudadas

Horas adeudadas al 100%.

Vacaciones no gozadas

SAC s/ rubros anteriores

SAC proporcional

Ley 24.013 art. 10

Ley 24.013 art.15

Ley 25.323 art. 2

Art.80 LCT

Art. 132 bis. LCT

TOTAL

Son pesos con más intereses y costas, y para el supuesto de desvalorización monetaria, la pertinente actualización.

VII. Pruebas

A) Instrumental:

Se adjunta en tal carácter:

B) Confesional:

C) Informativa:

Se libren los siguientes oficios:

D) Testimonial:

Se ofrecen los siguientes testimonios:

E) Pericial caligráfica:

VIII. Reserva del caso Federal:

Para el hipotético e improbable caso de que no se hiciera lugar a la presente demanda, deja planteado el recurso federal (conf. art. 14 de la ley 48) por entender que la resolución recurrida es violatoria de los arts. 14 bis., 15, 16, 17, 18

y 19 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de que adquiere las connotaciones

de sentencia arbitraria que por sí sola deja abierto el camino hacia la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

IX. Petitorio:

1. Se tenga por acreditada la personería, por parte y por constituido el domicilio.
2. Se tenga por ofrecida la prueba y oportunamente se ordene su producción.
3. Se corra traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley.

4. Se glose el bono de derecho fijo y copia de la demanda para el perito.
5. Oportunamente ratifique el actor en audiencia el pacto de cuota litis y S.S. homologue el mismo.
6. Se tenga presente la reserva del caso federal.
7. Se haga lugar a la demanda, con costas.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA